

DECRETO

Decreto de la Concejal Delegada de Fomento, Empleo, Vivienda, Gestión del Patrimonio del Suelo, Asesoría Jurídica y Contratación Pública, Nº BRASJ-00028-2024

Vista la memoria justificativa de la necesidad de llevar a cabo la contratación de referencia, emitida por el Subinspector Jefe Policía Local, D. Jesus Varo Varo, con el VºBº del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Francisco Ponce Pérez, de fecha 7 de febrero de 2024, Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica Nº 2024000139I, de la misma fecha, redactada para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 63.a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 9 de febrero de 2024, Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica N.º 2024000150I, de la misma fecha, que informa favorablemente la tramitación del procedimiento.

Visto el informe de fiscalización FASE A, de fecha 14 de febrero de 2024, Registro de Salida de Intervención N.º 2024000119I, de la misma fecha, que concluye que el expediente resulta fiscalizado de conformidad y procede su tramitación.

Vista la siguiente necesidad a satisfacer:

Conforme al Decreto 93/2003, de 8 de abril, de homogenización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local, la marca, modelo, cilindrada, potencia y demás características técnicas de los vehículos automóviles de los Cuerpos de Policía Local, serán a elección de los respectivos Ayuntamientos en función de la necesidad de los servicios que hayan de prestar.

Los vehículos utilizados para el traslado de detenidos dispondrán, además del equipo básico de elementos de seguridad y separación de la cabina policial que impida el contacto físico con los funcionarios, así como medios de inmovilización fijos, debidamente homologados.

El Ayuntamiento de Barbate presta el servicio de protección civil, en aplicación del apartado f) punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para ello, cuenta con la plantilla de Policía Local, que realiza las competencias que en materia de ordenación del tráfico y Seguridad Ciudadana está previsto de conformidad con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable que ostenta el Ayuntamiento.

Debido a la escasez de vehículos disponibles para prestar dicho servicio, en régimen de titularidad, el Ayuntamiento actualmente ostenta un contrato de arrendamiento de vehículos en régimen de renting, el cual finaliza en el mes de enero de 2024.

Por dicho motivo, se hace necesario proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación para dotar a la plantilla de Policía Local de nuevos vehículos.

Se hace constar que actualmente la Policía Local de Barbate, para su servicio diario en turnos rotativos (mañana, tarde y noche), por lo que precisa de tres vehículos operativos las 24 horas del día.

Plaza Inmaculada, s/n 11160 Barbate – T 956063600/01/02 – www.barbate.es

Código Seguro de Verificación	IVUEWOHJPLXM3FHD6JEXIFTQKA	Fecha	19/02/2024 11:16:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA ISABEL MORENO JIMENEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOHJPLXM3FHD6JEXIFTQKA	Página	1/3



Asimismo, algunos fines de semana y eventos festivos, se disponen de tres, cuatro o hasta cinco patrullas, como en el caso del Festival Cabo de Plata, por lo que este servicio debe contar con un mínimo de 4 vehículos policiales, dos de ellos con kit de detenidos y otros dos todo camino tipo SUV, para poder circular en casos de emergencia por la breña o playa, y poder cubrir eventos como la Breña Trail Moon, etc.

Visto que el Ayuntamiento de Barbate, en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida por la Legislación General de Régimen Local y la Ley 6/2023, de 7 julio, de Policías Locales de Andalucía, presta directamente con medios propios, los servicios de Policía Local en la totalidad del territorio que constituye su término municipal, así como fuera de su término municipal, cuando se es requerido para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización del Alcalde.

Dada la necesidad urgente de realizar un nuevo renting ante la finalización del actual, desde esta jefatura, se insta a que se inicien los trámites pertinentes para que a través de Renting, se puedan adquirir tres vehículos y poder así ofrecer un servicio acorde a las necesidades.

Debido al desgaste que sufren los vehículos policiales al estar patrullando las 24 horas, el renting es la mejor opción, ya que en la cuota mensual incluye mantenimiento, averías, vehículo de sustitución, neumáticos, seguro a todo riesgo, etc.

Los tres vehículos deben ser todo caminos tipo SUV de cinco puertas y además, con el fin de proteger a los Agentes en los traslados de detenidos, dos de ellos deben estar dotado de mampara de seguridad (KIT DE DETENIDOS).

Vistas las siguientes características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de suministro(arts. 16 LCSP).

Objeto del contrato: adquisición por el Ayuntamiento de Barbate, mediante modalidad de arrendamiento (renting)(con destino al parque móvil de Policía Local, para su uso en los servicios de Vigilancia del Tráfico y Seguridad Ciudadana de:

- a) Dos vehículos todocamino tipo SUV de 5 puertas, con kit de transporte para detenidos.
- b) Un vehículo todo camino tipo SUV de 5 puertas, sin kit de detenidos.

Procedimiento de contratación: Abierto

Código CPV:34111200-0 Automóviles de Turismo

Valor estimado del contrato: 213.120,00 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 106.560,00 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 128.937,60 €

Duración del contrato: El plazo de ejecución, entendido como el período de tiempo, en días naturales, desde la comunicación por escrito del pedido hasta la recepción del suministro en el punto de entrega definido, será de 90 días.

La duración del contrato será de 2 años, prorrogable por dos anualidades, hasta un máximo de 4 años, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de la finalización del contrato o, en su caso, de la prórroga. La fecha de comienzo de la prestación del servicio se establecerá en el contrato. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, de conformidad con el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plaza Inmaculada, s/n 11160 Barbate – T 956063600/01/02 – www.barbate.es

Código Seguro de Verificación	IVUEWOHJPLXM3FHD6JEXIFTQKA	Fecha	19/02/2024 11:16:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA ISABEL MORENO JIMENEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOHJPLXM3FHD6JEXIFTQKA	Página	2/3



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, considerando el Decreto de Alcaldía Nº BRSEC-00148-2023 de Delegación de Competencias y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad indicada en el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 7 de febrero de 2024, quedando acreditado que el suministro de tres vehículos para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Barbate mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se de cuenta de todo lo actuado a esta Concejalía para resolver lo que proceda.

Fdo. La La Concejala Delegada
D./D^a. ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ
(Decreto BRSEC-00148-2023)

Código Seguro de Verificación	IVUEWOHJPLXM3FHD6JEXIFTQKA	Fecha	19/02/2024 11:16:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA ISABEL MORENO JIMENEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOHJPLXM3FHD6JEXIFTQKA	Página	3/3

